

**ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA DE DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ
URBANA, HABITATGE I MOBILITAT**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA DE DESENVOLUPAMENT I
RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT DEL DIA 24 D'OCTUBRE DE
2022**

A la casa consistorial de la ciutat de València, situada a l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, carrer d'Amadeu de Savoia, núm. 11, a les a les nou hores i trenta-huit minuts del dia vint-i-quatre d'octubre de dos mil vint-i-dos, davall la presidència de la Sra. Sandra Gómez López, es reuix en sessió ordinària de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, amb l'assistència dels components d'esta, Sra. Lucía Beamud Villanueva en substitució del Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. Elisa Valfa Cotanda, Sr. Carlos Mundina Gómez en substitució de la Sra. María José Catalá Verdet, Sr. Juan Manuel Giner Corell, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela i actua com a secretari, per delegació del secretari general i del Ple, el Sr. Manuel Latorre Hernández. La presidència obri la sessió i comença l'examen dels assumptes que figuren en l'orde del dia, de manera que s'adopten els acords següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió anterior de data 26 de setembre de 2022	

S'acorda, per unanimitat, aprovar l'acta de la sessió realitzada el dia 26 de setembre de 2022, l'esberrany de la qual va ser prèviament distribuït als membres de la Comissió sense que cap d'estos hi haja formulat observacions.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00406-2022-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Proposa aprovar les dates de celebració de les sessions ordinàries de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat corresponent als mesos de novembre i desembre de 2022.	

Donat compte pel Sr. Secretari de les dates de celebració de les sessions ordinàries de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat corresponents als mesos de novembre i desembre del 2022, la Comissió ha adoptat per majoria amb l'abstenció del Sr. Montáñez Valenzuela el següent acord:

"Da cuenta de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022

HECHOS

1º.- En la sesión extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad celebrada el día 25 de julio de 2019, la Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, acordó aprobar el régimen de sus sesiones ordinarias, que como primera regla de funcionamiento dispuso que se celebrará una sesión ordinaria mensual, el lunes inmediatamente anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria, a las 9'30 horas, en primera convocatoria.

2º.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó modificar el régimen de sesiones del Pleno de los meses de noviembre y diciembre de 2022 con la finalidad de adaptarlo a la tramitación del Presupuesto municipal 2023, de la manera siguiente:

- La sesión ordinaria del mes de noviembre se celebrará el jueves 17, a las 09,45 horas.
- La sesión ordinaria del mes de diciembre se celebrará el jueves 22, a las 09,45 horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



El indicado acuerdo plenario añadió que “en consecuencia, las comisiones informativas, en cumplimiento de su régimen de sesiones, también se reunirán antes de la fecha habitual en ambos meses y difundirán las nuevas fechas adaptadas al calendario del Pleno.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Resultan de aplicación los artículos 122.3 de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 90 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno.

2º.- Como consecuencia del adelanto de las sesiones ordinarias del Pleno correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, motivada por su adaptación a la tramitación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, procede modificar el régimen de sesiones ordinarias de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, fijado por ésta en su sesión extraordinaria de 25 de julio de 2019 al amparo de lo previsto en el artículo 95.4 del Reglamento Orgánico del Pleno.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022 en las siguientes fechas:

- Mes de noviembre:

- Convocatoria de la sesión: miércoles, 9 de noviembre.

- Celebración de la sesión: lunes, 14 de noviembre.

- Plazo máximo para la presentación de preguntas: hasta las 12'00 horas del miércoles, 2 de noviembre.

- Plazo máximo para la presentación de mociones: hasta las 14'00 horas del martes, 8 de noviembre.

- Mes de diciembre:

- Convocatoria de la sesión: miércoles, 14 de diciembre.

- Celebración de la sesión: lunes, 19 de diciembre.

- Plazo máximo para la presentación de preguntas: hasta las 12'00 horas del lunes, 5 de diciembre.

- Plazo máximo para la presentación de mociones: hasta las 14'00 horas del martes, 13 de diciembre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



INTERVENCIONS

El Sr. Montáñez anuncia que s'abstindrà en aquest punt, perquè considera que la modificació de les dates de les sessions ordinàries dels mesos de novembre i desembre és una situació anòmala que no hauria de produir-se, perquè bastaria amb celebrar una sessió plenària de caràcter extraordinari dedicada a l'aprovació del Pressupost Municipal.

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2022-000239-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del PGOU "Reordenació de diferents espais i zones esportives de la ciutat de València: instal·lacions esportives de Tarongers, el poliesportiu d'Orriols, el poliesportiu de Marxalenes i la piscina d'Ayora".		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Mundina Gómez, Giner Corell, Estellés Escorihuela i Montáñez Valenzuela a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 17/06/22 la Delegación de Deportes remite nota interior nº 2022037922, de 17/06/22, en la que se detalla que por moción de la Concejalía de Deportes de fecha 29 de julio de 2022 se iniciaron las actuaciones para proceder a la contratación de la redacción de los documentos técnicos necesarios para la reordenación de las zonas deportivas de la ciudad de València para adecuarlas al planeamiento vigente (expediente del Servicio de Deportes E-01903-2021-541), documentación que ya ha sido redactada y remitida al Servicio de Planeamiento.

SEGUNDO.- Las alternativas de la nueva ordenación propuesta se entienden de interés público en la moción de la Concejala de Planificación y Gestión Urbana de 22/06/22, ordenando que se inicie el procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2022, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual de PGOU "Reordenación de distintos espacios y zonas deportivas de la ciudad de València: instalaciones deportivas de Tarongers, el polideportivo de Orriols, el polideportivo de Marxalenes y la piscina de Ayora", instada por la Concejalía de Deportes, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe. La Resolución Ambiental fue publicada en el DOGV nº 9447 de 11/10/22.

QUINTO.- El 13/10/22, se emite informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible prestando su conformidad a la modificación de planeamiento propuesta, tanto en lo referente al cambio de calificación en el Área 1 de dicha modificación, como en cuanto a que la parcela en cuestión siga adscrita al Servicio de Jardinería Sostenible.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La modificación puntual del PGOU, que afecta a elementos de la ordenación estructural, tiene por objeto dar cumplimiento al mandato municipal modificando el planeamiento en lo estrictamente necesario para permitir la reordenación y regularización de los siguientes espacios y edificaciones deportivas de la ciudad de València:

-Las instalaciones deportivas de Tarongers.

-El polideportivo de Orriols.

-El polideportivo de Marxalenes.

-La Piscina de Ayora de manera que las edificaciones existentes sean acordes al planeamiento vigente y hacer posible su reforma o rehabilitación en un futuro de manera que se pueda el bien inmueble en el patrimonio municipal.

Al mismo tiempo, se pretende garantizar las condiciones funcionales y dimensionales de las zonas verdes públicas de los siguientes espacios: el parque Campus universitario, el parque de Orriols, el parque de Marxalenes, y el parque de Jardín de Ayora según lo establecido en el apartado III (Estándares funcionales y de calidad de las dotaciones públicas) del Anexo IV Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas) del TRLOTUP.

También es objeto de la presente modificación:

-La regularización de una edificación residencial situada en el parque de Marxalenes actualmente en fuera de ordenación al estar el suelo calificado como GEL-2.

-La regularización de las edificaciones situadas en el parque de Marxalenes mediante un catálogo de protecciones.

-El ajuste de las alineaciones del parque de Ayora para adaptarlas a la ficha de protección como bien de relevancia local (BRL) del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos (con aprobación definitiva de 20 de febrero de 2015). Actualmente, las alienaciones que definen el sistema local de Espacios Libres (EL) del parque de Ayora dejan fuera del mismo parte del jardín protegido según su ficha de protección. Estas zonas están calificadas como red viaria (RV-4), siendo su calificación incompatible con la protección como jardín.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



SEGUNDO.- El ámbito de la modificación puntual del PGOU se distribuye por distintas ubicaciones de la ciudad:

-La parcela situada en las calles Santiago Rusiñol, San Vicente de Paul, Arquitecto Tolsá y Sta. Genoveva Torres; con una superficie de 44.806,02 m2, correspondiente a la ubicación del polideportivo de Orriols.

-La parcela situada en las calles Diputat Ricardo Semper, de San Pancraccio, Just Ramírez, Luis Crumiere y Poeta Fernández Heredia; con una superficie de 77.582,48 m2, correspondiente al polideportivo de Marxalenes.

-La parcela situada en las calles Santo Justo y Pastor, de la Industria y Jerónimo Monsoriu, con una superficie de 40.309,21 m2, donde se ubica la piscina de Ayora.

-El parque e instalaciones deportivas de Tarongers.

TERCERO.- Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de PGOU "Reordenación de distintos espacios y zonas deportivas de la ciudad de València: instalaciones deportivas de Tarongers, el polideportivo de Orriols, el polideportivo de Marxalenes y la piscina de Ayora", la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del TRLOTUP.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones..

QUINTO.- En virtud del artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual de PGOU “Reordenación de distintos espacios y zonas deportivas de la ciudad de València: instalaciones deportivas de Tarongers, el polideportivo de Orriols, el polideportivo de Marxalenes y la piscina de Ayora”, instada por la Concejalía de Deportes, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las administraciones y servicios municipales consultados en el procedimiento ambiental, y a OCOVAL con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO.- Notificar el inicio de la fase de consulta a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, en calidad de público interesado.

CUARTO.- Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera)."

INTERVENCIONS

El Sr. Mundina pregunta per la parcel·la que passa a ús residencial al parc de Marxalenes.

Respon el Sr. Secretari que es tracta d'una finca construïda que històricament presentava el problema de trobar-se fora d'ordenació substantiu, i s'ha aprofitat aquesta modificació del PGOU per a donar-li solució, atés que en incloure en la modificació altres parcs de la xarxa primària això atorgava una mica de marge a l'efecte de compliment dels estàndards de zones verdes.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000220-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Proposa quedar assabentat de l'Acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme de 22 de juny de 2022, pel qual s'aprova definitivament la Modificació Puntual del PEP-EBIC 8-Museu de Belles Arts Sant Pius V-Palau de Justícia-Església i Convent de Sant Domènec-Monestir del Temple-Exconvent del Carme i Església de la Santa Creu-Torres de Serrans i Palau dels Comtes de Cervelló.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



La Comissió en sessió realitzada el dia de hui acorda quedar assabentada, remetent la proposta que a continuació s'expressa, a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de la remodelación propuesta por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está realizando en el Museo de Bellas Artes San Pío V y los acuerdos conseguidos entre la administración estatal y la local respecto al mismo, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 21 de julio de 2017, requiere al Servicio de Planeamiento que inicie los trámites oportunos para modificar el PEP-EBIC 8-Museu de Belles Arts San Pius V-Palau de Justicia-Esglesia i Convent de Sant Domenech-Monestir del Temple-Exconvent del Carme i Esglesia de la Santa Creu-Torres de Serrans i Palau dels Comtes de Cervelló, aprobado definitivamente por Resolución de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de 18 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Con tal motivo, por el Servicio de Planeamiento se elabora documentación técnica consistente en el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Modificación Puntual del citado PEP-EBIC (modificación de la calificación de la parcela del Museo de Bellas Artes San Pío V y Parque de Viveros).

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de octubre de 2018, acuerda aprobar el informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado, designando la alternativa 1 como la más idónea en materia medioambiental.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acuerda iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la Modificación Puntual del PEP-EBIC nº8 (modificación de la calificación de la parcela del Museo de Bellas Artes San Pío V y Parque de Viveros), así como el sometimiento al trámite de información pública del expediente por un plazo de 45 días.

QUINTO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, acuerda la aprobación provisional de la Modificación Puntual del PEP-EBIC nº8 (modificación de la calificación de la parcela del Museo de Bellas Artes San Pío V y Parque de Viveros), y remisión de la documentación a la Comisión Teritorial de Urbanismo de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a los efectos de su aprobación definitiva.

SEXTO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PEP-EBIC nº 8 (modificación de la calificación de la parcela del Museo de Bellas Artes San Pío V y Parque de Viveros), siendo inscrita la modificación de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento (RAIP) el 22/09/22 con el número de registro 46250-4031.

SÉPTIMO.- En el BOP nº 196 de 11/10/22 se publicó el acuerdo de aprobación definitiva de la indicada Modificación Puntual del PEP-EBIC nº 8 -Museu de Belles Arts San Pius V-Palau de Justicia-Esglesia i Convent de Sant Domènech-Monestir del Temple-Exconvent del Carme i Esglesia de la Santa Creu-Torres de Serrans i Palau dels Comtes de Cervelló, junto con sus normas urbanísticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la competencia para la aprobación provisional correspondió al Pleno de la Corporación, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, conforme establece el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985.

SEGUNDO.- La competencia para la aprobación definitiva correspondió a la administración autonómica, puesto que la modificación propuesta afectaba a determinaciones de la ordenación estructural, conforme lo dispuesto en el derogado artículo 44.2.c) de la LOTUP (actualmente artículo 44.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell -en adelante, TRLOTUP-).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Quedar enterado del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 22 de junio de 2022, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PEP-EBIC 8-Museu de Belles Arts San Pius V-Palau de Justícia-Església i Convent de Sant Domènec-Monestir del Temple-Exconvent del Carme i Església de la Santa Creu-Torres de Serrans i Palau dels Comtes de Cervelló (modificación de la calificación de la parcela del Museo de Bellas Artes San Pío V y Parque de Viveros) redactado por el Servicio de Planeamiento."

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2021-000443-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del Pla de Reforma Interior PN1 de Massarrojos per al canvi de qualificació detallada i adequació del límit de terme municipal amb Moncada en l'àmbit situat en la c/ Extremadura, s/n.	

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Mundina Gómez, Giner Corell, Estellés Escorihuela i Montáñez Valenzuela a l'Excm. Ajuntament Ple.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana el 17 de diciembre de 2021, se requiere al Servicio de Planeamiento para que elabore la documentación correspondiente a la Modificación del Plan de Reforma Interior PN1 de Massarrojos. El motivo es la consulta por parte del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre C/Pedrera nº 28 de Massarrojos y el informe emitido por la Oficina Técnica de Información Urbanística el 9 de junio de 2021, en el que se pone de manifiesto la conveniencia de modificar el PRI de Massarrojos PN1 cambiando la calificación de esta parcela a Vivienda unifamiliar de Massarrojos UFA-MAS, en la que si se permite la segregación y agregación de parcelas con unos límites.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la citada moción, por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se elabora la documentación correspondiente, detectando un error en el límite de término municipal con Moncada. Por tanto, se presenta el documento de Modificación Puntual del PRI-PN1 de Massarrojos para el cambio de calificación pormenorizada y adaptación del límite de término municipal con Moncada en el ámbito sito en calle Extremadura s/n, acompañado del Documento Inicial Estratégico.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de abril de 2022, acuerda la admisión a trámite de la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del PRI-PN1 de Massarrojos para el cambio de calificación pormenorizada y adaptación del límite de término municipal con Moncada en el ámbito sito en calle Extremadura, s/n, acompañado del Documento Inicial Estratégico, así como el sometimiento de la documentación presentada, conforme dispone el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado.

CUARTO.- Tras la valoración ambiental de los documentos presentados, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de junio de 2022, se acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del PRI-PN1 de Massarrojos para el cambio de calificación pormenorizada y adaptación del límite de término municipal con Moncada en el ámbito sito en la calle Extremadura s/n, redactada por el Servicio de Planeamiento, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado Informe. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue objeto de publicación en el DOGV de fecha 21 de junio de 2022.

QUINTO.- En relación con la línea de término del Ayuntamiento de València con Moncada, el 23 de junio de 2022 se solicita informe a la Oficina de Cartografía Informatizada, que emite informe el 5 de julio de 2022 en el que indica que es el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y la documentación obrante en el Registro Central de Cartografía (RCC) la representación gráfica válida y vigente de la línea de término municipal, y a la que hay que remitirse para determinar la línea límite entre los términos de València y Moncada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



En este sentido, teniendo en cuenta que se confirma la delimitación de la línea límite entre los términos municipales afectados, el 12 de julio de 2022 se presenta por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística la documentación ajustada al contenido del citado informe incorporando la actualización geométrica de la línea de término municipal, susceptible de ser sometida a información pública.

SEXTO.- En informe favorable emitido por el técnico municipal de Moncada el 25 de abril de 2022, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moncada de 5 de mayo de 2022, se indica la conveniencia de formalizar un convenio de colaboración entre ambos municipios para concretar las condiciones de mantenimiento y gestión de las infraestructuras de servicios que se ubican en los viales por donde transcurre la línea de término municipal.

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, y someter a información pública la Modificación Puntual del PRI-PN1 de Massarrojos para el cambio de calificación pormenorizada y adaptación del límite de término municipal con Moncada en el ámbito sito en la calle Extremadura, s/n, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 9400 de 08/08/22, y en el Diario Las Provincias del mismo día, sin que durante el periodo de exposición pública se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área I de fecha 18/10/22.

SEXTO.- En el expediente obran los siguientes informes:

-Informe favorable del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire de 03/08/22.

-Informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible de 04/08/22.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de la actuación es el cambio de calificación pormenorizada de NHT-Mas a UFA-Mas, manteniendo la calificación estructural para la parcela en NHT-Mas. Se mantienen además las alineaciones de la edificación determinadas en el PRI PN-1.

Por otra parte se pretende adaptar el trazado del límite de término municipal de València con el de Moncada, para que coincida con la línea cartográfica de término oficial emitida por el Instituto Cartográfico Valenciano.

SEGUNDO.- El ámbito de la Modificación Puntual, según se indica en el documento técnico presentado es la parcela situada, según dirección de catastro, en la C/ Pedrera 28 D, con Referencia Catastral: 3201430YJ2830A0001RX, en la pedanía de Massarrojos, en el distrito de "Pobles del Nord".

TERCERO.- La propuesta constituye una modificación de carácter pormenorizado y, por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá al Ayuntamiento de València, pues en virtud de lo dispuesto en los artículos 44.5 y 61.1.c) del Texto Refundido de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, corresponde a los Ayuntamientos la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, como es este caso.

CUARTO.- A tenor de lo dispuesto en el art. 61.1.d) del TRLOTUP, en relación con el artículo 123.1.i) de la LRBRL, la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PRI-PN1 de Massarrojos para el cambio de calificación pormenorizada y adaptación del límite de término municipal con Moncada en el ámbito sito en la calle Extremadura s/n, corresponde al Pleno de la Corporación, que debe adoptar el acuerdo por mayoría simple, por tratarse de la modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo que afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO - Resulta de aplicación el artículo 61.2 del TRLOTUP, en virtud del cual, el acuerdo de aprobación definitiva junto con sus normas urbanísticas habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose previamente una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de la Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior PN1 de Massarrojos para el cambio de calificación pormenorizada y adecuación del límite de término municipal con Moncada en el ámbito sito en la calle Extremadura s/n, redactada por el Servicio de Planeamiento.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas, y notificarlo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes.

TERCERO.- Remitir el acuerdo a la Delegación de Planificación y Gestión Urbana a los efectos de iniciar contactos con el Ayuntamiento de Moncada para que, si se estima oportuno, se elabore un convenio de colaboración entre las dos administraciones sobre las condiciones de mantenimiento y gestión de las infraestructuras de servicios que se ubican en los viales por donde transcurre la línea de término municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



CUARTO.- Remitir una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València."

INTERVENCIONS

El Sr. Mundina pregunta pel canvi de qualificació de la parcel·la.

Respon la Sra. Cap de l'Oficina Tècnica de Planejament que la parcel·la edificable manté el seu ús residencial, i la seua zonificació passa de NHT a UFA.

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000223-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Proposa sotmetre a informació pública les modificacions introduïdes en el Pla Especial Cabanyal-Canyamelar.		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Mundina Gómez, Giner Corell, Estellés Escorihuela i Montañez Valenzuela a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de enero de 2019, acordó iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar (en adelante, PEC), y someterlo a información pública durante un plazo de 45 días hábiles.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo se comunicó a los organismos, instituciones y asociaciones interesados identificados en el procedimiento ambiental y se publicaron los correspondientes anuncios en el DOGV nº 8481 de 7 de febrero de 2019, y en el diario Las Provincias de la misma fecha y en el Tablón de Edictos Municipal, poniendo la documentación a disposición del público en las dependencias municipales e insertándola en la página web municipal, solicitándose informes a las administraciones sectoriales competentes por razón de la materia, a los servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas, y a OCOVAL al objeto que recabase y coordinase los informes de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se presentaron alegaciones al PEC que son las relacionadas en el certificado emitido por el Secretario del Área I del Ayuntamiento de València el 29 de octubre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



CUARTO.- En fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo redactor del Plan presentó Informe sobre el estudio de las alegaciones e informes recibidos durante el período de exposición pública, y el 12 de diciembre de 2019 se presentó un nuevo ejemplar del Proyecto del PEC.

QUINTO.- Con fecha 28 de febrero de 2020, la Dirección General de Ordenación Urbanística emitió informe sobre el resultado de la exposición pública del Plan, que establecía la necesidad de modificar o completar el Proyecto en determinados aspectos como resultado de la consideración de algunas de alegaciones presentadas, o para atender los requerimientos de Administraciones Públicas, así como de algunos Servicios municipales. De este informe se dio traslado en la misma fecha a AUMSA con el objeto de que su contenido fuera tenido en cuenta en fases posteriores del Documento.

SEXTO.- Con fecha 13 de mayo de 2020 se presenta la nueva documentación del PEC en la que se introducen las modificaciones que se proponen para un nuevo trámite de información pública. Asimismo el equipo redactor ha presentado un informe en el que se describen dichos cambios realizados en la documentación del PEC expuesta al público, debidos a la aceptación total o parcial de las consideraciones expresadas en los informes de las administraciones públicas y de servicios municipales y en las alegaciones formuladas, así como los llevados como consecuencia del informe emitido por el Servicio de Planeamiento de 28 de febrero de 2020.

En este informe se clasifican con carácter general las modificaciones realizadas describiéndose las modificaciones llevadas a cabo dentro de cada uno de apartados, e identificando pormenorizada e individualizadamente tanto los informes, alegaciones, comunicaciones, correcciones de errores o adaptaciones para mejorar la comprensión que sustentan cada uno de los cambios, así como los documentos del PEC en el que los mismos se reflejan y la relación de fichas individualizadas del Catálogo de Protecciones que se modifican.

Las modificaciones de mayor trascendencia realizadas en la documentación presentada, que conjuntamente podrían calificarse como cambio sustancial de la ordenación –dicho con todas las cautelas que merece este concepto jurídico indeterminado, pues en realidad la nueva documentación no supone un cambio global en el modelo urbanístico adoptado por el documento inicialmente expuesto al público se refieren, en esencia, a los siguientes aspectos:

- Revisión del Catálogo de Protecciones, que afecta tanto a las categorías de protección y a los niveles de intervención inicialmente previstos, como a la incorporación o exclusión de algunos inmuebles.
- Reducción de alturas en varias zonas del ámbito del ámbito del PEC.
- Reestudio de las Unidades de Ejecución previstas U.E- 1 “Doctor Lluch”, U.E-2 “Mediterrani”, UE-3 “Remonta”, U.E-4 “Fausto Elio” revisando el ámbito, alturas y los aprovechamientos de algunas de ellas, así como su ordenación pormenorizada.
- Supresión del PAA-3 “Beniganim”.
- Revisión puntual de las alineaciones de algunas calles, así como de las alturas edificables máximas previstas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



- Revisión de los aspectos regulatorios de las viviendas turísticas.
- Reestudio de la ordenación en el ámbito del PIN Piscinas.
- Remodelación del Paseo Marítimo.
- Reajuste de la ordenación pormenorizada con objeto de enfatizar el nuevo Corredor Verde que recorrerá el ámbito en sentido norte-sur.
- Modificaciones de algunos aspectos de las NNUU y de la calificación prevista en algunas parcelas.
- Aspectos relacionados con la infraestructura verde y el cambio climático.
- Consideración de las exigencias derivadas de informes sectoriales o de Servicios municipales.

SÉPTIMO.- En fechas 14 y 20 de mayo de 2020, por parte del equipo redactor se presentan dos correcciones de errores sobre la documentación presentada que afectan a aspectos de la Memoria Justificativa concernientes a las condiciones de gestión del PAA-3 “Portuarios” y al parque total de nuevas viviendas, a una corrección en el plano 8-B “alineaciones y alturas que, por consiguiente, corrige los artículos de las normas urbanísticas I.27, I.28, I.29, I.31 e I.32 que se refieren al plano ya citado.

OCTAVO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de mayo de 2020, en su calidad de órgano ambiental y territorial, en virtud de lo previsto en el artículo 48 c) de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP) y la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía nº 69, de 5 de mayo de 2016, emitió informe determinando que las modificaciones que se pretenden introducir en el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar como consecuencia del trámite de consultas e información pública no tienen efectos significativos en el medio ambiente y el territorio, por lo que procede el mantenimiento del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico.

NOVENO.- Las modificaciones introducidas en el documento del PEC del Cabanyal-Canyamelar se sometieron a una nueva exposición pública acordada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de mayo de 2020, publicándose el correspondiente anuncio en el DOGV nº 8827 de 4 de junio de 2020 y en el diario Levante de la misma fecha.

DÉCIMO.- En fecha 16 de marzo de 2021 el equipo redactor del Plan presentó informe sobre el estudio de las alegaciones e informes recibidos durante el nuevo período de exposición pública, y en la misma fecha los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística emitieron informe sobre el resultado de la segunda fase de exposición pública del Plan.

Atendiendo al informe emitido por los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística, el equipo redactor ha introducido modificaciones en el Documento, habiendo presentando la nueva versión del PEC Cabanyal-Canyamelar junto con la documentación complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



DECIMOPRIMERO.- La Comisión Informativa de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, en sesión de 22 de marzo de 2021, asumió los informes emitidos por los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística en fecha 28 de febrero de 2020 y 16 de marzo de 2021, y emitió dictamen favorable al documento de Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar presentado el 16 de marzo de 2021, considerando que es susceptible de aprobación provisional, acordando la remisión del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 34.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, solicitando dicho informe el 29/03/21.

DECIMOSEGUNDO.- El 23/06/22 Aumsa presenta tanto un Informe del equipo redactor sobre la documentación complementada a instancias de Dirección General de Cultura y Patrimonio como nueva documentación que subsana lo indicada por esa Dirección General, obediendo la remisión de esta documentación a indicaciones realizadas por los técnicos de la Dirección General al equipo redactor en sucesivas reuniones mantenidas con los mismos.

DECIMOTERCERO.- El 05/10/22 (RGE: I-00110-2022-000344) se remite informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de 30/09/22, dando traslado del mismo a AUMSA, el 06/10/22, con el fin de ponerlo en conocimiento del equipo redactor del Plan Especial Cabanyal Canyamelar, a los efectos que presenten la documentación completa y subsanada.

DECIMOCUARTO.- El 18/10/22 (RGE: I-00113-2022-011345), AUMSA remite documentación técnica redactada por el equipo redactor para su remisión a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, cuyas modificaciones más relevantes y sustanciales pueden afectar a derechos e intereses de interesados en el procedimiento, al ajustar los elementos a proteger y los niveles de intervención en algunas fichas del Catálogo, así como ajustar las alturas máximas permitidas en algunas manzanas, todo ello, motivado por el informe sectorial emitido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 57.1.c) de la LOTUP (en su redacción original), aplicable según la D.T 2ª, apartado 1, establece que si, como consecuencia de los informes y alegaciones de la información pública, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, se someterán a información pública por el plazo de 20 días hábiles, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

La publicación se hará conforme al artículo 53 de la LOTUP, es decir mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniéndose a disposición del público los documentos modificados e indicándose una dirección electrónica para su consulta, notificándose a las administraciones públicas, organismos e interesados.

Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; pudiendo inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación el acuerdo para el sometimiento a información pública, que deberá adoptarse, conforme a lo previsto en el apartado 2 del citado artículo, con el quórum de mayoría simple dado que las modificaciones introducidas en el Plan Especial como consecuencia del informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, remitido el 05/10/22, afecta a determinaciones propias de la ordenación pormenorizada.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Someter a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, las modificaciones introducidas en el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar como consecuencia del trámite de consultas, información y participación pública, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, notificando este acuerdo a los que ostenten la condición de interesados en el expediente al objeto que si así lo consideran presenten alegaciones referidas a los cambios propuestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), durante dicho plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se admitirán para su examen y consideración nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; y se podrán inadmitir las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

Segundo. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados, así como a las administraciones públicas y servicios municipales consultados anteriormente en el procedimiento. La falta de emisión de los informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Tercero. Proceder a la inserción de la documentación del Plan Especial modificada en la página web municipal (www.valencia.es) y ponerla a disposición pública en la Oficina de Información Urbanística adscrita al Servicio de Planeamiento, sito en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la calle Amadeo de Saboya nº 11.

Cuarto. Facultar tan ampliamente como proceda en derecho a la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para llevar a cabo el proceso de información y participación pública."

INTERVENCIONS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



El Sr. Estellés pregunta per què no està en l'expedient l'informe de la Conselleria de Cultura de març de 2022.

Respon la Sra. Gómez que en aqueixa data no hi ha cap informe enviat oficialment per la Conselleria de Cultura a l'Ajuntament ni a AUMSA, es va tractar d'una reunió que la tècnica de la Conselleria de Cultura va celebrar directament amb l'equip redactor del PEC, la qual cosa és pràctica habitual, però no es va remetre cap informe a l'Ajuntament. Ja s'ha donat als Grups de l'oposició tota la informació que han sol·licitat sobre aquest tema, i no hi ha res a amagar.

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2015-000217-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual d'ordenació detallada del PGOU de reordenació de volums edificables en la c/ Pare Barranco.		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Mundina Gómez, Giner Corell, Estellés Escorihuela i Montáñez Valenzuela a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 22 de mayo de 2008 se suscribió un Convenio entre el Ayuntamiento de València y los copropietarios de la parcela catastral nº 3644703YJ2734DÑ0001B, ubicada en la C/ Padre Barranco, 4, con la finalidad de establecer la generación de una edificabilidad residencial para los copropietarios, como medida compensatoria por el suelo y por una actividad económica, que dichos propietarios regentaban en la parcela de referencia, en concepto de indemnización sustitutoria; derecho reconocido mediante Sentencia firme del Tribunal Supremo de fecha 4 de julio de 1985 al haber recurrido el Proyecto de Reparcelación del sector donde se encuentra ubicada.

SEGUNDO. Mediante moción del Concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, de 26 de mayo de 2016, se requirió al Servicio de Planeamiento para que iniciase los trámites oportunos, independientemente de la Revisión del PGOU de València, para la modificación relativa a la actuación del Convenio antes citado con el objetivo de finalizar la incertidumbre jurídica que pende sobre los propietarios de las edificaciones cuya licencia fue declarada ilegal.

TERCERO. Por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, se elabora la documentación relativa al Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y Borrador de la Modificación Puntual Pormenorizada del PGOU referente al Convenio Padre Barranco nº 34, barrio Sant Pau, distrito de Campanar en València, iniciándose el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica mediante moción del Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 14 julio de 2016.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, el 8 de septiembre de 2016, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de València relativa al Convenio Padre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Barranco nº 34, barrio Sant Pau del distrito de Campanar, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 incluida en la citada modificación puntual.

QUINTO. En sesión plenaria de 29 de septiembre de 2016, se acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como el sometimiento a información pública durante el término de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el DOGV y un diario no oficial de amplia difusión de la localidad; publicándose los respectivos anuncios en el DOGV nº 7900, de 20/10/16, y en el diario *Levante* de 21/10/16, presentándose una única alegación.

SEXTO. El 7 de noviembre de 2016, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de València dicta Sentencia en el Procedimiento Ordinario nº 51/2016, declarando la resolución, por incumplimiento, del Convenio de Colaboración para la Reordenación Urbanística del Área Urbana edificada en la confluencia de las Calles Benifairó y Padre Barranco, suscrito el 22/05/08, habiéndose recurrido en apelación por el Ayuntamiento, admitiéndose a trámite el recurso.

SÉPTIMO. A la vista de la alegación presentada en el procedimiento de la modificación de planeamiento, en sesión plenaria de 26 de enero de 2017, se acordó la suspensión del plazo para resolver el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual de Reordenación de Volúmenes Edificables en la C/ Padre Barranco nº 34, por encontrarse el Convenio Urbanístico que fundamenta la citada modificación subjudice hasta que exista un pronunciamiento judicial firme.

OCTAVO. Ante el recurso de apelación presentado por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia nº 363/16, de 7 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de València, la Sentencia nº 182, de 22/03/19, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, declarada firme el 29/05/19, desestimó el mismo confirmando la Sentencia nº 363/16, de 7 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de València dictada en el PO 51/2016.

NOVENO. Mediante acuerdo plenario de 31 de julio de 2019, se pone en conocimiento al Servicio de Planeamiento la Sentencia nº 182, de 22/03/19, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, con remisión de la misma, al objeto de que se instrumenten las actuaciones procedentes al efecto de su cumplimiento en la forma y términos que en ella se consignan.

DÉCIMO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020, acuerda aprobar el Convenio de fijación del justiprecio suscrito con la propiedad del inmueble sito en la C/ Padre Barranco nº 34 el 17 de diciembre de 2020, y en consecuencia, llevar a efecto la expropiación del inmueble cuya referencia catastral es 3644703YJ2734D0001MB, suscribiéndose el acta de pago y ocupación el 4 de febrero de 2021 (expediente 03103-2020-10), habiendo terminado de cumplirse las obligaciones municipales el 2 de marzo de 2021.

UNDÉCIMO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2022, acordó lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



“PRIMERO.- Levantar la suspensión del plazo para resolver el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual de Reordenación de Volúmenes Edificables en la C/ Padre Barranco nº 34 acordada en sesión plenaria de 26 de enero de 2017, dada la existencia de un pronunciamiento judicial firme declarando la resolución por incumplimiento del Convenio de Colaboración para la Reordenación Urbanística del Área Urbana edificada en la confluencia de las Calles Benifairó y Padre Barranco suscrito el 22/05/08, que sirvió de base al expediente de modificación de planeamiento en trámite, conforme los motivos expuestos en el fundamento de Derecho Primero de este acuerdo.

SEGUNDO. No entrar a considerar las alegaciones presentadas por Don P. y Don V. Sanz Solera, NRE 0001132016042332, por los motivos expuestos en el fundamento de Derecho Tercero de este acuerdo.

TERCERO. Declarar la pérdida de vigencia y cesación en sus efectos del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2016, atendido a lo expuesto en el Fundamento de Derecho Segundo de este acuerdo.

CUARTO. Encargar al Servicio de Planeamiento que formule una nueva propuesta de ordenación teniendo en cuenta que en virtud del Convenio expropiatorio suscrito con la propiedad los terrenos han pasado a ser de propiedad municipal, por lo que resulta conveniente la formulación de una nueva ordenación urbanística en este ámbito que facilite la promoción pública de vivienda por parte del Ayuntamiento de València”.

DUODÉCIMO.- El 07//06/22 se remite, por parte de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento, la nueva documentación técnica consistente en el DIE y Borrador de Plan con sus correspondientes planos de información y ordenación.

DECIMOTERCERO.- La Junta de Gobierno Local, el 23 de junio de 2022, acordó la admisión a trámite de la nueva documentación formulada de oficio por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, correspondiente a la Modificación de ordenación pormenorizada del PGOU de reordenación de volúmenes edificables en la calle Padre Barranco nº 34, así como el sometimiento de la documentación a consultas.

DECIMOCUARTO. La Junta de Gobierno Local, el 30 de septiembre de 2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación de ordenación pormenorizada del PGOU de reordenación de volúmenes edificables en la calle Padre Barranco nº 34 del barrio de Sant Pau del distrito de Campanar, redactada por el Servicio de Planeamiento, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 incluida en la Modificación Puntual.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



PRIMERO.- La modificación puntual del PGOU tiene por objeto una nueva ordenación urbanística que facilite la promoción pública de vivienda por parte del Ayuntamiento de València, incrementando la superficie dotacional existente con la obtención de parcelas para vivienda asistencial (SP-7).

SEGUNDO.- El ámbito de la modificación puntual del PGOU está ubicado en el barrio de Sant Pau, distrito de Campanar, y tiene una superficie de 9.007,27 m²s, según medición realizada por esta Oficina Técnica sobre las líneas cartográficas oficiales emitidas por la Sección de Cartografía Informatizada. Linda al norte con la calle El Comtat y de la Safor y al sur con la calle Padre Barranco, y al este con la calle Benifairó de les Valls.

TERCERO.- Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de ordenación pormenorizada del PGOU de reordenación de volúmenes edificables en la calle Padre Barranco nº 34 del barrio de Sant Pau del distrito de Campanar, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del TRLOTUP.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual de ordenación pormenorizada del PGOU de reordenación de volúmenes edificables en la calle Padre Barranco nº 34 del barrio de Sant Pau del distrito de Campanar, redactada por el Servicio de Planeamiento, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las administraciones y servicios municipales consultados en el procedimiento ambiental, y a OCOVAL con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO.- Notificar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Vecinos de Campanar, en calidad de público interesado.

CUARTO.- Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera)."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2020-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual en l'àmbit del Pla de Reforma Interior PN1 de la Unitat d'Execució núm. 1 de Massarrojos.	

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Mundina Gómez, Giner Corell, Estellés Escorihuela i Montáñez Valenzuela a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 09/03/20 (RGE: I00118 2020 0084073, I00118 2020 0019273) por la mercantil CM78 S.L se presenta la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual en el ámbito del Plan de Reforma Interior (en adelante, PRI) PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos.

SEGUNDO.- El 17/06/20 se notifica al representante de la mercantil solicitante los reparos a la documentación presentada expuestos en informe de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (OTOU) de 16/06/20, que es subsanada el 28/07/20 (RGE: I00118 2020 0084073, I00118 2020 0084177, I00118 2020 0084245, y I00118 2020 0084190) por la mercantil CM78 S.L.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2021, acuerda la admisión a trámite de la documentación remitida por la mercantil CM78 S.L, relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al PRI PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos acompañada del Documento Inicial Estratégico, Borrador del Plan, y Estudio de Integración Paisajística, así como el sometimiento a consultas de la documentación presentada, conforme disponía el artículo 51.1 de la derogada LOTUP (actualmente artículo 53 del TRLOTUP), durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado.

CUARTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2021, se resuelve favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos, instada por la mercantil CM 78 S.L, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho Cuarto del Informe Ambiental.

QUINTO. - El 12 de mayo de 2022 (RGE: I-00118-2022-092635) se presenta nueva documentación, atendiendo a los informes emitidos y al Informe Ambiental y Territorial Estratégico de 24 de septiembre de 2021, que es informada por el Servicio de Planeamiento el 1 de junio de 2022 indicando que respecto a las subsanaciones indicadas en la resolución ambiental, se han realizado las siguientes rectificaciones:

...” -Se ha variado el ámbito de la Unidad de Ejecución 1 por el sur, quedando de forma muy similar a la delimitación ya prevista en el PRI PN-1 del 2000, de forma que se utilizan terrenos de Moncada, como así se venía reclamando en los informes técnicos del citado Ayuntamiento. Asimismo esta corrección evita que se tenga que derribar el teatro y cine parroquial ubicado en término municipal de Moncada.

-Se descarta la incorporación de la ronda perimetral del núcleo de Masarrojos que aparecía dibujada en el PRI PN-1, situada al noreste (fuera de la Unidad UE 1), pero que en dicho Plan no se indicaba como debía ser gestionada. Se incluye en la documentación un estudio de viabilidad económica donde se constata que los costes de obtención de terrenos y ejecución de dicha infraestructura hace inviable económicamente el desarrollo de esta Unidad.

-Se incorporan las consideraciones de la Ficha del BRL "Casa del Baró de Santa Bárbara" en un Anexo de la Memoria Justificativa sin eficacia normativa.

-Respecto al Informe del Servicio de Jardinería (respecto a la capa de tierra de un metro de espesor y otras consideraciones de impermeabilización), hay que decir que la presente propuesta de modificación puntual, elimina la ubicación de plazas de aparcamiento en el subsuelo de la zona verde pública central, ubicación que se preveía en el PRI del año 2000, por las razones ya indicadas.

-Se incorpora un Plan de participación pública en la documentación de la presente modificación (Anexo I del Estudio de Integración paisajística), así como los Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género (Anexo 3 a la memoria de este documento).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



En cuanto al cumplimiento de los aspectos legales por parte de la propuesta:

1.- Estándar Dotacional Global: Se incrementa pasando de 0,7957 m2dot/100 m2t a 0,8915 m2dot/ 100 m2t.

2.- Edificabilidad: Se produce un escaso incremento –de 7.533,69 m2t a 7.846,73 m2t- compensados por el incremento de suelo dotacional público no viario (que pasa de 3.630,97 m2s a 6.248,38 m2s, al incorporar zonas peatonalizadas-espacios libres, que dotarán de mayor calidad urbana a la actuación).

El aprovechamiento tipo de la Unidad de Ejecución se mantiene (0,5905 m2t/m2s) respecto de la anterior ordenación ya que se incluyen 290,28 m2t adicionales con los que se compensará al propietario del espacio al que recae la fachada principal de la Alquería/Casa del Barón de Santabàrbara, el cual quedará como paso peatonal ajardinado, incorporando los derechos de aprovechamiento actuales de dicho propietario en la Unidad de Ejecución.

3.- Cesión de aprovechamiento a la Administración:

La presente Modificación al incorporar una Unidad de Ejecución debe establecer el cumplimiento del art. 82.1.c del TRLOTUP donde se establece que cualquier Unidad de Ejecución en suelo urbano no urbanizado deberá ceder un porcentaje de aprovechamiento a la Administración del 5% del aprovechamiento tipo.

Por lo tanto, se concluye que la documentación presentada es susceptible de exponerse al público, recordando que la documentación urbanística definitiva, debe incluir, previamente a su aprobación definitiva, la indicación de que, de conformidad con la legislación urbanística vigente, en la gestión y ejecución de la Unidad de Ejecución se debe incluir la cesión de aprovechamiento libre de cargas, de un 5% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, para la Administración.

SEXTO.- El 28/06/22 (RGE: I 00118 2022 129932) se presenta Estudio Acústico por la mercantil interesada.

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, y someter a información pública la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos, instada por la mercantil CM 78 S.L, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 9393 de 28/07/22, y en el Diario Las Provincias de 26/07/22 mismo día, computándose el periodo de exposición pública desde el día 29 de julio de 2022 – siguiente al de la publicación en el DOGV del anuncio de información pública- hasta el día 30 de septiembre del mismo año, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área I de fecha 06/10/22.

OCTAVO.- En el expediente obran los siguientes informes:

-Informe del Servicio del Ciclo Integral de Agua, de 02/09/22, que considera que la modificación propuesta no produce afección a la red hidrológica superficial o subterránea. No

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



obstante, indican que con las obras de urbanización se deberá modificar en la menor medida posible las condiciones naturales del terreno natural actual, debiendo diseñarse la gestión del agua de lluvia en origen, es decir, en el interior del Programa con infiltración al terreno de manera superficial y subterránea, mediante técnicas de drenaje urbano sostenible (SUDS) dado que estas tecnologías fomentan la reutilización del agua de lluvia en el propio parque, reducen la escorrentía superficial y evitan el vertido del agua de lluvia a la red de colectores reduciéndose la cantidad de agua tratada en las depuradoras; al mismo tiempo que se persigue mantener dentro de lo posible una hidratación natural y una optimización de los recursos hídricos.

-Informe de Emivasa, de 29/07/22, de carácter favorable con las siguientes condiciones a cumplir en la urbanización de la actuación:

(...) “En el Proyecto de Urbanización que desarrolle la Unidad de Ejecución serán de aplicación los siguientes aspectos:

¿ Normativa:

El desarrollo de la nueva red y la resolución de afecciones (desvíos e intervenciones sobre red en servicio), se atenderán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Abastecimiento de Agua, Ordenanza Municipal Reguladora de Zanjias, Catas y Coordinación de Obras en la Vía Pública, Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y en el Pliego de Condiciones Técnicas y restante Normativa relativa a la Nueva Gestión del Abastecimiento de Aguas a la Ciudad de Valencia.

¿ Red de distribución de Agua Potable:

El diseño de la red contemplará:

-Los criterios y detalles básicos de diseño serán los establecidos en la antedicha Normativa de aplicación.

-Ante la posible necesidad de hidrantes contra incendio, se tendrá en cuenta que un hidrante de tres bocas de Ø70 debe instalarse sobre tubería de un diámetro de 150 mm o superior, y que la red que actualmente presenta estas características es la que se encuentra en la c/ Baix de Massarrojos.

-El trazado de la red garantizará que los ramales de suministro a los edificios se ajustarán al estipulado en el vigente Reglamento en cuanto a las características de los mismos y a la instalación de los contadores de facturación. Recíprocamente, los Proyectos de Edificación en los solares resultantes en el ámbito de la U.E. deberán contemplar el diseño de la red de abastecimiento a efectos de la concreción de los puntos de entrada de los futuros ramales y cumplimiento del Reglamento.

-Esto será de expreso estudio en relación con el suministro al edificio dotacional SQM/SP y a, en su caso, fuentes bebedero. Además, dada su implantación dentro de un espacio calificado SVJ/EL, los ramales evitarán las zonas ajardinadas (así como, lógicamente, los restos del muro tapial), y discurrirán bajo franjas asimiladas a viario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



-Para el riego de las zonas ajardinadas y arbolado viario, se estará a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza de Abastecimiento de Aguas.

¿ Las observaciones expuestas serán recogidas en el Proyecto de Urbanización a redactar, para su aplicación tanto en el diseño del mismo como en la ejecución de las obras proyectadas. Por tal motivo, y con el fin de facilitar la adecuada integración y coordinación de las actuaciones, durante la redacción del Proyecto deberán tenerse con la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua las reuniones que resulte menester Finalmente, se da la circunstancia de que el ámbito de la U.E. no sólo limita con el término municipal de Moncada, sino que, incluso, según planos, parte de ella y de su urbanización se sitúan en dicho término municipal. Por tal motivo hay que señalar que la infraestructura de abastecimiento de aguas discurrirá en su integridad por el término municipal de Valencia, y dará servicio única y exclusivamente a inmuebles e infraestructuras situados en dicho término y/o gestionados por el Ayuntamiento de Valencia, en los términos y condiciones propios del abastecimiento de aguas de la ciudad de Valencia”.

-Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 08/08/22, aceptando los resultados del Estudio Acústico presentado, siempre que por el Servicio de Movilidad Sostenible se validen los datos estimados para la alimentación del modelo, dado que el actual MER de València data del año 2017 y fue elaborado con datos del 2016, habiendo transcurrido ya 6 años desde entonces y considerándose necesaria una actualización de dichos datos.

-Informe de Iberdrola, de 27/09/22, señalando, entre otras cuestiones que la alimentación eléctrica de las nuevas parcelas precisará de la ejecución de nuevas extensiones de red y en función de la potencia total prevista para este ámbito es posible que sea necesario la ejecución de nuevas líneas desde las subestaciones transformadoras existentes, debiendo recogerse su trazado en los instrumentos urbanísticos oportunos.

-Informe de Vodafone, de 28/07/22, informando que la actuación no afecta ni altera la actual situación del operador Vodafone-ONO en la zona, no poniendo objeción alguna a la modificación propuesta.

-Informe favorable del Servicio de Pobles de València de 02/08/22.

-Informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de 02/09/22, informando que en el ámbito de actuación afectado por la Modificación Puntual no tiene adscrito ningún monumento, por lo que no procede informe. Asimismo, el 27/09/22, informan que la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico valora favorablemente la propuesta recordando que cualquier actuación en área de BRL-NHT o AVA, requerirá de una intervención arqueológica que deberá ser expresamente autorizada por los órganos de la conselleria competente en materia de cultura (Art. 60 ley 4/1998 PCV; art. 4 Decreto 107/2017).

-Informe del Servicio de Movilidad Sostenible, de 17/10/22, en el que se informa que la ejecución de un nuevo vial desde el carrer de Baix de Massarrojos, así como del vial interior de la Unidad de Ejecución de preferencia peatonal, se estima que no implicará una elevada circulación en dicho entorno, dadas las intensidades actuales de los viales perimetrales y la tendencia decreciente del tráfico en el ámbito urbano de los últimos años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



NOVENO.- El 07/10/22, se remite un ejemplar de la Memoria Informativa y Justificativa, que incluye las indicaciones efectuadas por el Servicio de Planeamiento el 01/06/22 relativas a la cesión de aprovechamiento, libre de cargas, de un 5% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución para la Administración.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la presente modificación se modifica la ordenación detallada o pormenorizada, ya que se crean nuevas dotaciones públicas de la red secundaria no previstas en el PRI del 2000, como son un nuevo SQM/SP (dotacional de uso múltiple), un nuevo SQI*/IS* (reserva de suelo para centro de transformación eléctrica), modificando ligeramente las profundidades edificables y otros aspectos de pequeña escala de la ordenación urbanística.

Las mercantiles CM78 S.L y MERICEL S.L., que formulan esta modificación, poseen la titularidad de 5.508 m2, lo cual supone más del 43% de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución número uno de Massarrojos; por lo tanto, dadas las características superficiales y la estructura de la propiedad, para poder desarrollar la urbanización del suelo urbano que se pretende, será necesario someter al régimen de Actuaciones Integradas la totalidad de los terrenos que integran la nueva Unidad de Ejecución número 1.

La formulación de la presente modificación puntual del PRI PN1 de Massarrojos persigue los siguientes objetivos:

a) Adaptar el límite del ámbito de la Unidad de Ejecución número 1 delimitada en el PRI de Massarrojos/PN-1 a la realidad existente al norte de la misma, delimitando la nueva Unidad de Ejecución número 1.

b) Crear una nueva área destinada a dotación pública de uso múltiple (SQM /SP) que permita paliar el déficit dotacional de la pedanía de Massarrojos.

c) Prever la ubicación del centro de transformación eléctrica necesario para la actuación, creando una nueva reserva dotacional SQI*/IS* (infraestructura servicio urbano de la red secundaria de dotaciones).

d) Establecer un "Paso peatonal ajardinado huerto" recayente a la calle Baix de Massarrojos, la superficie de este paso peatonal (de destino público) que se encuentra fuera de la nueva Unidad de Ejecución será obtenida y urbanizada con cargo a la nueva Unidad de Ejecución.

SEGUNDO.- El ámbito de la presente Modificación Puntual del PRI PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos se encuentra situado al sur del casco urbano de la pedanía de Massarrojos en el término municipal de València, limitando al norte con las traseras de edificaciones recayentes a la calle Santa Bárbara, al sur, con el término municipal de Moncada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



con el cine y frontón parroquiales y con parcelas rústicas en término municipal de Moncada, al este con la calle Benet Bosch y con las traseras de edificaciones recayentes a dicha calle, y al oeste con la Calle Baix de Massarrojos y traseras de edificaciones recayentes a dicha calle.

TERCERO.- La modificación puntual del PRI no realiza cambios en la ordenación estructural al mantener la clasificación del suelo y el uso dominante residencial, aunque el Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta los informes emitidos por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, Emivasa, e Iberdrola en el procedimiento de aprobación de esta modificación de planeamiento. Por lo que respecta a la relación e integración de esta modificación puntual con la ampliación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos se ha incorporado como Anexo de la Memoria Justificativa de la modificación del PRI la nueva ficha de BRL de la “Casa del Baró de Santa Bárbara; Massarrojos” que se encuentra en tramitación, no teniendo carácter normativo según lo dispuesto en el artículo 39 del TRLOTUP.

CUARTO- Respecto a la afección acústica, dado que es responsabilidad municipal actualizar el MER y que la propuesta de modificación de planeamiento descarta la incorporación de la ronda perimetral del núcleo de Masarrojos que aparecía dibujada en el PRI PN-1, situada al noreste (fuera de la Unidad UE 1), y teniendo en cuenta que consultado el Servicio de Movilidad Sostenible, tanto en el procedimiento ambiental como en el de aprobación del plan, no ha mostrado disconformidad sobre la actuación planteada, se entiende subsanadas las posibles afecciones acústicas con el Estudio Acústico presentado. No obstante, a la hora de tramitar el correspondiente proyecto de urbanización se solicitará informe a los servicios municipales competentes en materia de contaminación acústica y de movilidad.

QUINTO.- La tramitación del procedimiento de evaluación ambiental se realizó conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la derogada LOTUP (actualmente, artículos 52 y siguientes del TRLOTUP), por lo tanto, en aplicación del artículo 61 del TRLOTUP procede continuar la tramitación de la Modificación Puntual del PRI propuesto iniciando la tramitación urbanística, mediante la información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 61.1 del TRLOTUP, que impone:

-Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

-Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan (y documentación complementaria). Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

-Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SÉPTIMO.- En virtud del artículo 127. d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la Modificación Puntual en el ámbito del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos es el Ayuntamiento Pleno, que debe adoptar por mayoría simple, por tratarse de la modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo que afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual en el ámbito del Plan de Reforma Interior PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos, instada por la mercantil CM78 S.L, teniendo en cuenta para el desarrollo de la actuación las consideraciones efectuadas en los Fundamentos de Derecho Tercero y Cuarto de este acuerdo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas, y notificarlo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes.

TERCERO.- Remitir una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València."

9	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Sr. Montáñez Valenzuela, sobre estacionament en Russafa.	

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, sobre estacionament en Russafa, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Fundamento:

Los vecinos del barrio de Ruzafa se han encontrado de la noche a la mañana con las zonas de aparcamiento en sus calles limitadas por líneas naranjas (lo que se denomina ahora zona naranja, donde se puede estacionar previo pago) y sin ningún aviso, comunicado o explicación previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Actualmente de las 1.377 plazas que hay en la zona; solo 326 personas tienen una tarjeta de residente aprobada.

Desde Vox consideramos que este nuevo golpe perpetrado por el Gobierno de Ribó, es un afán recaudatorio que condena a los vecinos de Ruzafa a tener que pagar para aparcar en su casa e impide el libre tránsito de vehículos tan perjudicial para los comercios del barrio.

Además se acentúa al producirse en el peor momento de la actual crisis inflacionista que afecta directamente a los comercios; que ven como su Ayuntamiento, lejos de apoyar su negocio, espanta a los clientes por no poder estacionar.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone a la Comisión municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes

ACUERDOS:

1) Instar a esta concejalía a liberar el 50% de las plazas de estacionamiento regulado y transformarlas en plazas de estacionamiento libres para que los vecinos y clientes de los comercios, devolviendo así al barrio el dinamismo económico del que ha gozado en los últimos tiempos".

DEBAT

A proposta del Sr. Grezzi, s'acorda per unanimitat agrupar el debat de les mocions contingudes en els punts 9 i 14 de l'ordre del dia.

El Sr. Grezzi exposa que en data de hui s'han expedit ja 950 targetes per a residents, i en pocs dies s'incrementarà aquesta xifra en uns quants centenars més en el moment en què els sol·licitants esmenen la documentació presentada, que ha de complir uns determinats requisits. Aquest sistema d'aparcament existeix a València des de l'any 2015, i ha sigut sol·licitat pel barri de Russafa des de fa anys, perquè els veïns i veïnes del barri puguen gaudir de places d'aparcament. Les places buides es deuen sobretot als veïns i veïnes del barri que ixen a treballar a altres zones i quan tornen a casa després de la seua jornada laboral tenen aparcament disponible. El veïnat ve reclamant aquesta mesura des de fa temps. És cert que molts interessats han apurat els terminis i fins a final de setembre no s'han apuntat, la qual cosa ha retardat la tramitació i atorgament de les autoritzacions. La zona de residents és igual a la que tenim funcionant fa algun temps a Ciutat Vella. Encara no ha passat ni un mes des de la posada en marxa de la mesura en el barri de Russafa, la situació s'està normalitzant progressivament i s'ha pacificat notablement el trànsit. La moció no explica per què la reserva hauria de ser del 50%, cosa que no s'ha sol·licitat a Ciutat Vella, on la mesura adoptada va ser exactament la mateixa.

El Sr. Montáñez diu que sí que es va presentar aquesta proposta també per a Ciutat Vella. El que el Delegat de Mobilitat Sostenible diu pacificació és més aviat la guerra, tant amb residents com amb comerciants, que és al que es dedica habitualment el Sr. Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Respon el Sr. Grezzi que Ciutat Vella i Russafa tenien problemes similars d'aparcament per als residents del barri, que no trobaven aparcament quan retornaven de treballar. Les condicions d'aquesta mesura són les mateixes en tots dos barris, per la qual cosa li crida l'atenció que no s'haja sol·licitat cap mesura similar per a Ciutat Vella.

VOTACIÓ

Sotmesa a votació es rebutjada amb el vot en contra de la Sra. Gómez López, Sra. Beamud Villanueva, Sr. Grezzi, Sra. Lozano Lázaro, Sra. Valía Cotanda, la abstenció del Sr. Mundina Gómez, Sr. Giner Corell, Sr. Estellés Escorihuela i el vot a favor del Sr. Montáñez Valenzuela.

10	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Sr. Giner Corell, sobre mobilització de sòl municipal per a la construcció d'habitatges en règim de lloguer social i assequible.		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Juan Manuel Giner Corell, sobre mobilització de sòl municipal per a la construcció d'habitatges en règim de lloguer social i assequible, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Actualmente hay más de dos mil quinientas dieciséis familias inscritas en el registro de demanda de alquiler social, en dos años y en comparativa de octubre del 2020 a octubre del 2022, las familias demandantes de viviendas, en régimen de alquiler social, se ha incrementado en más de un setenta y tres por ciento. Por el contrario, sólo 157 viviendas municipales están actualmente en régimen de alquiler social.

La ciudad de Valencia por la gestión de este Ayuntamiento está perdiendo una gran oportunidad para impulsar colaboraciones publico privadas o para acogerse a fondos europeos para la promoción en suelo público de viviendas en régimen de alquiler assequible y social.

En respuesta a este grupo municipal, sobre los metros cuadrados de suelo municipal que se movilizarán para la construcción de viviendas sociales durante el tercer trimestre del 2022 se nos contesta que "no está previsto movilizar suelo municipal para los fines indicados"

Durante el primer semestre del 2023 y sin concreción alguna de fechas de inicio en ese periodo o fuera de él y menos aún las posibles fechas de entrega de llaves se nos contesta en relación con el tema de suelo público destinado viviendas de alquiler assequible que hay cinco parcelas situadas en las calles Brasil, 50; EP Sector Santa Bárbara; Vicente Marco Miranda; Vicente Miguel Carceller (Finca 13.1-1 de la reparcelación) y Vicente Miguel Carceller (Finca 13.2-2 de la reparcelación), de ellas las dos primeras previstas para procedimiento de pública concurrencia para la constitución de derecho de superficie sobre suelo edificable destinado a la edificación para cooperativas de viviendas y las otras parcelas para procedimiento de pública concurrencia para la constitución de derecho de superficie sobre suelo edificable destinado a edificios para el alquiler de viviendas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Desde el Grupo municipal popular, ante la más que evidente falta de vivienda municipal para régimen de alquiler social y asequible, unido a la lenta construcción y rehabilitación de viviendas municipales y la agravante emergencia habitacional que sufren las familias de la ciudad de Valencia, pensamos que este Ayuntamiento debe necesariamente pasar a la acción, sin más demora, impulsando la movilización de suelo municipal para la construcción de viviendas sociales.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA: Impulsar y desarrollar un plan de activación que movilice el suelo municipal disponible para la construcción de viviendas sociales, desde el mismo día de aprobación de este acuerdo y con la máxima celeridad en su tramitación y ejecución, al objeto de facilitar lo antes posible el acceso a viviendas municipales en régimen de alquiler social y asequible en respuesta a la alta demanda existente en nuestra ciudad."

DEBAT

La Sra. Lozano indica que aquesta és la segona proposta en matèria d'habitatge que presenta el Grup Popular en tot aquest mandat corporatiu. Hem traslladat a la Conselleria una expressió d'interés relativa a un projecte municipal per a mobilitzar 8 parcel·les municipals amb destinació a la construcció d'habitatges de protecció pública en règim de lloguer assequible, a fi d'obtindre el corresponent finançament públic amb càrrec als fons Next Generation. Per tant, no podem acceptar aquesta moció, perquè es tracta d'actuacions que ja s'estan realitzant per part d'aquest Ajuntament.

VOTACIÓ

Sotmesa a votació es rebutjada amb el vot en contra de la Sra. Gómez López, Sra. Beamud Villanueva, Sr. Grezzi, Sra. Lozano Lázaro, Sra. Valía Cotanda, la abstenció del Sr. Estellés Escorihuela i Sr. Montáñez Valenzuela i el vot a favor del Sr. Mundina Gómez i Sr. Giner Corell.

11	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000265-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre instal·lació de bancs en el barri de la Font Santa.		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre instal·lació de bancs en el barri de la Font Santa, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Valencia ha anunciado un plan para recuperar espacios degradados de seis barrios cercanos a la avenida del Cid, pero cuyo mayor desarrollo se ejecutará durante los próximos años, es decir el mandato siguiente 2023-2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Este es el caso de una zona del barrio de la Fuensanta, el primer núcleo construido tras la riada del 57, comprendido entre las calles Rey Saüd, Plaza Murcia o la Plaza del Rey Alfons el Benigne, con vías interiores con nombres como calle de los Príncipes de Mónaco o de l´ Havana.

El grupo Ciudadanos, en una visita reciente a esas calles del citado barrio, ha podido comprobar cómo los propios vecinos han desplazado un banco a una de ellas y que no hay prácticamente papeleras.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICA.- Que la Delegación de Desarrollo y Renovación Urbana, en su plan de instalación de bancos, estudie la ubicación de algunos de estos en las calles citadas del barrio de la Fuensanta, sin necesidad de esperar a la gran reordenación anunciada."

DEBAT

La Sra. Gómez manifiesta que quan arribe la nova remesa que estem esperant de 210 bancs, està prevista la instal·lació d'una part en el barri de la Fontanta, aproximadament una desena.

12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Sr. Montáñez, sobre mesures de protecció al Mercat Central.		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, sobre mesures de protecció al Mercat Central, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Fundamento:

El pasado mes de marzo se presentó una moción en esta comisión para la protección del acceso al parking de Brujas, donde se solicitaba la colocación de una pantalla de vidrio o cualquier otro elemento de protección.

Finalmente se aprobó una moción alternativa en la que decía prácticamente lo mismo; en concreto:

“Que se estudie por parte de los técnicos de la EMT la posibilidad de incorporar medidas adicionales de protección que mejoren las condiciones de seguridad en la entrada para los viandantes al aparcamiento Centro Histórico-Mercado Central.”

La realidad es que finalmente se instaló una pantalla de vidrio tal como se solicitaba en la moción inicial; cosa que nos alegra enormemente ya que evita posibles desgracias.

En esta ocasión, y dada la proximidad con el lugar objeto de aquella moción, este grupo municipal ha comprobado que en el acceso al parking interior del Mercado Central, también

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



existe una protecció metálica para evitar caídas involuntarias. (tal como muestran los archivos adjuntos.) Sin embargo, la protecció resulta escasa dada la altura existente entre el final de la protecció y la continuació del muro.

Es más que evidente que una caída involuntaria desde ese lugar pudiera ser lamentable y que con un poco más de protecció metálica se puede evitar una desgracia mayor.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone a la Comisión municipal para su debate y aprobació si procede, los siguientes

ACUERDOS:

Único - *Que se estudie por parte de los técnicos la posibilidad de incorporar medidas adicionales de protecció que mejoren las condiciones de seguridad en el muro al aparcamiento Mercado Central.*

DEBAT

La Sra. Gómez manifiesta que el recinte el gestiona l'associació de venedors del Mercat Central i, en última instància, la Delegació de Comerç, per la qual cosa manquem de competències sobre aquest tema.

Replica el Sr. Montáñez que la moció es refereix a la zona exterior, es tracta de la protecció exterior que ja es va col·locar fa uns mesos, que és molt curta en longitud i caldria prolongar una mica més per a garantir completament la seguretat.

La Sra. Gómez contesta que no es va ampliar més la protecció perquè l'ampit de pedra que existeix en aqueix tram compleix estrictament amb la normativa tècnica vigent, però no obstant això sol·licitarà que s'estudie el tema pels tècnics del Servei de Coordinació d'Obres en Via Pública i Manteniment d'Infraestructures.

13	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Sr. Mundina, sobre marquesines EMT, SAU (Mig Propi).		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, sobre marquesines EMT, SAU (Mig Propi), de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

La EMT, SAU (Medio Propio) inició hace unos meses la sustitución y cambio de las marquesinas y postes de la EMT de la ciudad de Valencia y sus Pedanías, con un coste para la compañía cercano a los 12 millones de euros (IVA, incluido).

Entre las muchas marquesinas afectadas por los cambios se encontraba la de la calle Reus, esquina Periodista Llorente-Alquería de la Estrella del Barrio de Marxalenes, parada 1813 de la Línea del 98, que se ha eliminado sin facilitar a los usuarios explicación que justifique la eliminación de la parada en cuestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Los vecinos y usuarios del transporte público solicitan la reposición e instalación de la citada marquesina, rechazando su sustitución por un poste de la EMT.

Adjuntamos fotografías que demuestran el objeto de esta moción.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, formulamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Única.- Que la EMT, SAU (Medio Propio), proceda de forma inmediata y urgente, a instalar nuevamente la marquesina de la calle Reus, esquina Periodista Llorente-Alquería de la Estrella del Barrio de Marxalenes, parada 1813 de la Línea del 98, y que se dote de la información actualizada de la red de transporte público con los cambios y modificaciones realizados, para ofrecer una transporte público de calidad y eficiente a los usuarios.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Id. document: +cy2 obt0 mly9 Scxy rU96 RSDW Zac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



DEBAT

El Sr. Grezzi exposa que no s'ha col·locat la marquesina en el punt previst perquè s'ha descobert una séquia que discorre pel subsol, a nivell bastant superficial, que impedeix la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



col·locació de la marquesina en aqueix concret emplaçament. La voluntat és col·locar la marquesina i s'està buscant un emplaçament alternatiu el més pròxim possible.

Replica el Sr. Mundina que entén la resposta, però per al cas que no es localitzara un emplaçament alternatiu en una zona pròxima, caldria requerir a l'EMT perquè analitze tècnicament si seria possible instal·lar la marquesina en aquest punt realitzant l'obra que fora necessària.

VOTACIÓ

A continuació el Sr. Grezzi formula una proposta alternativa, que sotmesa a votació per la Sra. Presidenta de la Comissió, és aprovada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Mundina, Giner Corell, Estellés i Montáñez, decaient en conseqüència la moció presentada pel Sr. Mundina i resultant adoptat l'acord en els següents termes:

“Encarregar a l'EMT que continue amb la cerca d'un emplaçament alternatiu en la per a la instal·lació de la marquesina corresponent a la parada 1.813 de la línia 98, el més pròxim possible al punt original al carrer Reus, en el qual no ha sigut possible instal·lar-la perquè discorre una séquia pel subsol, a fi de prestar el millor servei possible als usuaris.”

14	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000265-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre l'ampliació dels destinataris de la zones d'aparcament de Russafa.		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre l'ampliació dels destinataris de la zones d'aparcament de Russafa, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Recientemente se ha puesto en marcha el sistema para la limitación del aparcamiento en Ruzafa a los residentes de la zona mediante el uso de un sistema de colores distribuido en azul (pago generalizado), verde (residentes) y naranja (mixto).

Si bien esta medida ha liberado la congestión de tráfico y disminuido los problemas de aparcamiento en la zona para los vecinos, ha sido demasiado limitativa y desconsiderada con el sector de comerciantes de la zona, quienes no pueden aparcar cerca de sus negocios ni parar temporalmente para la carga o descarga del material que precisan en el desarrollo de su actividad.

Igualmente, hemos recibido quejas de familiares de residentes mayores del barrio, que no pueden aparcar ni dejar su vehículo momentáneamente detenido en estas zonas para ayudar a sus mayores a subir a casa, llevarles la compra o atender una emergencia sin recibir la correspondiente sanción por aparcar sin la autorización debida.

Por todo esto, desde el grupo municipal Ciudadanos, proponemos:

PRIMERO.- Que se permita a los titulares de negocios del barrio de Ruzafa solicitar la licencia de aparcamiento en las zonas verde o naranja, facilitando así el desarrollo de su actividad comercial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



SEGUNDO.- Que se habilite, en caso de residentes de edad avanzada, a que un familiar pueda obtener la licencia de aparcamiento en estas zonas."

DEBAT

A proposta del Sr. Grezzi, s'acorda per unanimitat agrupar el debat de les mocions contingudes en els punts 9 i 14 de l'ordre del dia.

El Sr. Grezzi exposa que en data de hui s'han expedit ja 950 targetes per a residents, i en pocs dies s'incrementarà aquesta xifra en uns quants centenars més en el moment en què els sol·licitants esmenen la documentació presentada, que ha de complir uns determinats requisits. Aquest sistema d'aparcament existeix a València des de l'any 2015, i ha sigut sol·licitat pel barri de Russafa des de fa anys, perquè els veïns i veïnes del barri puguen gaudir de places d'aparcament. Les places buides es deuen sobretot als veïns i veïnes del barri que ixen a treballar a altres zones i quan tornen a casa després de la seua jornada laboral tenen aparcament disponible. El veïnat ve reclamant aquesta mesura des de fa temps. És cert que molts interessats han apurat els terminis i fins a final de setembre no s'han apuntat, la qual cosa ha retardat la tramitació i atorgament de les autoritzacions. La zona de residents és igual a la que tenim funcionant fa algun temps a Ciutat Vella. Encara no ha passat ni un mes des de la posada en marxa de la mesura en el barri de Russafa, la situació s'està normalitzant progressivament i s'ha pacificat notablement el trànsit. La moció no explica per què la reserva hauria de ser del 50%, cosa que no s'ha sol·licitat a Ciutat Vella, on la mesura adoptada va ser exactament la mateixa.

El Sr. Montáñez diu que sí que es va presentar aquesta proposta també per a Ciutat Vella. El que el Delegat de Mobilitat Sostenible diu pacificació és més aviat la guerra, tant amb residents com amb comerciants, que és al que es dedica habitualment el Sr. Grezzi.

Respon el Sr. Grezzi que Ciutat Vella i Russafa tenien problemes similars d'aparcament per als residents del barri, que no trobaven aparcament quan retornaven de treballar. Les condicions d'aquesta mesura són les mateixes en tots dos barris, per la qual cosa li crida l'atenció que no s'haja sol·licitat cap mesura similar per a Ciutat Vella.

VOTACIÓ

Sotmesa a votació es rebutjada amb el vot en contra de la Sra. Gómez López, Sra. Beamud Villanueva, Sr. Grezzi, Sra. Lozano Lázaro, Sra. Valía Cotanda, la abstenció del Sr. Mundina Gómez, Sr. Giner Corell i Sr. Montáñez Valenzuela i el vot a favor del Sr. Estellés Escorihuela.

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000257-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Sr. Estellés Escorihuela, sobre la situació de l'assegurança i registre de VMP i bicicletes.		
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre la situació de l'assegurança i registre de VMP i bicicletes, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



"Al respecto, el concejal que suscribe formula siguiente pregunta al Concejal Delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras de Transporte Público

¿Nos pueden indicar en qué estado se encuentran las actuaciones desde el Ayuntamiento para el registro municipal de bicicletas y VMP, cuya posibilidad se menciona en la Ordenanza de movilidad en los artículos 32 y 44, así como lo también lo llevado a cabo municipalmente hasta la fecha de hoy sobre la recomendación de disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales, para bicicletas y VMP, citado también en dichos artículos 32 y 44 de la Ordenanza?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Un registro municipal de bicicletas, con la finalidad de controlar su titularidad en caso de robo, sería competencia de los servicios del área de Protección Ciudadana, por lo que puede realizar su pregunta en la comisión correspondiente.

Por lo que respecta a la recomendación de disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente a daños a terceras personas plasmada en la Ordenanza, con su publicación en la ordenanza la recomendación está realizada."

16	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000257-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Sr. Estellés Escorihuela, sobre situació del Pla Estratègic de la Marina i l'Hotel.			
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.			

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre situació del Pla Estratègic de la Marina i l'Hotel, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Al respecto, el concejal que suscribe formula siguiente pregunta a la Concejala Delegada de Desarrollo y Renovación Urbana.

A fecha de hoy, ¿cuál es la situación del Plan Estratégico de la Marina y el hotel previsto en ese ámbito?. Detallen pormenorizadamente".

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



"A falta de respuesta por parte de la Marina, no resulta posible facilitar en tiempo la información solicitada.

En el momento se obtenga la información se les facilitará."

17	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000257-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: Sr. Estellés Escorihuela, sobre la revisió estructural i detallada del Pla General d'Ordenació Urbana de la ciutat de València.			
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.			

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre la revisió estructural i detallada del Pla General d'Ordenació Urbana de la ciutat de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Al respecto, el concejal que suscribe formula siguiente pregunta a la Concejala Delegada de Desarrollo y Renovación Urbana.

A fecha de hoy, ¿cuál es la situación detallada del estado de la revisión estructural y de la revisión pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de València, habida cuenta de los años que han transcurrido desde que se votaron y pasaron por el Pleno tanto los criterios básicos para la revisión estructural del plan, así como los periodos y procesos de alegaciones del mismo?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"PARTE GENERAL ESTRUCTURAL:

La Revisión Estructural del PGOU está pendiente de la aprobación de algunos Planes de Acción Territorial por parte de la GVA.

REVISIÓN DE LA ORDENACIÓN PROMENORIZADA:

- .- Área Funcional nº 4 "Campanar"
- .- Área Funcional nº 8 (parte): Barrio de " La Malvarrosa"
- .- Barrio de " Ciutat Fallera"
- .- Pedania de "Castellar"

Disponen ya de la Evaluación Ambiental y territorial Estratégica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



- Àrea Funcional nº10 "Natzaret" en proceso aprobación provisional
- Plan Especial de la pedanía de "Casas de Bárcena" en proceso de aprobación provisional
- Àrea nº 17 "Torrefiel-Orrriols" en estudios previos.
- T1 "San Miguel de los Reyes" se está contratando la redacción del Plan Especial de Protección y Reforma Interior."

18	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Sr. Giner Corell, sobre adjudicacions de lloguers socials del EVHA a proposta de l'Ajuntament l'any 2022.			
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL			

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Juan Manuel Giner Corell, sobre adjudicacions de lloguers socials del EVHA a proposta de l'Ajuntament l'any 2022, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

1. ¿Cuántas propuestas de alquiler social va a presentar el Ayuntamiento de Valencia de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo en el año 2022 y de ellas Cuántas adjudicaciones de alquileres sociales realizó en el año 2022 la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo?".

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Isabel Lozano Lázaro, cinquena tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Benestar i Drets Socials, Delegada d'Habitatge a les preguntes formulades pel Sr. Juan Manuel Giner Corell, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- Quantes propostes de lloguer social presentarà l'Ajuntament de València de l'Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl l'any 2022 i d'elles Quantes adjudicacions de lloguers socials va realitzar l'any 2022 l'Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl?

Les propostes que es duen a terme a través de l'Ajuntament de València corresponen als procediments d'urgència. Durant l'any 2022, a data 14 d'octubre de 2022 s'han remés a l'EVHA 56 sol·licituds i es té constància de l'adjudicació de 24 habitatges."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



19	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Sr. Giner Corell, sobre expedients de llicències d'obres de nova planta de vivendes de renda lliure.			
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.			

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Juan Manuel Giner Corell, sobre expedients de llicències d'obres de nova planta de vivendes de renda lliure, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

1. ¿Cuántos expedientes de licencias de obras de nueva planta de viviendas de renta libre, con qué número de viviendas en cada uno, en qué mes y año se abrieron y en qué fecha se han finalizado con la correspondiente concesión de resolución de obras en el año 2022 o se encuentran actualmente en trámite en el servicio de licencias urbanísticas obras de edificación pendientes de la concesión de licencia?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Juan Manuel Giner Corell, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Adjuntamos listado con todos los expedientes abiertos de construcción de vivienda libre de nueva planta, de los cuales 155 están pendientes de concesión de licencia. Para consultar todos los detalles de cada caso, tienen a su disposición el expediente correspondiente.

Les recordamos que un expediente permanece abierto hasta la finalización de las obras, cuando se presenta la correspondiente documentación de final de obra, por lo que un expediente abierto puede corresponder a una licencia ya concedida, en obras, o incluso terminada, a la espera de entregar la documentación para el cierre del expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Id. document: + cy2 obt0 mly9 Scxy ru96 RSDW Zac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E03501201900020100	E03501201900219800	E03501202000105500	E03501201700141100	E03501202000077400
E03501201900023300	E03501201900220100	E03501202000109500	E03501201700176200	E03501202000082400
E03501201900025600	E03501201900220600	E03501202000113400	E03501201700189200	E03501202000082700
E03501201900028500	E03501201900225500	E03501202000115100	E03501201700201000	E03501202000091500
E03501201900028600	E03501201900225600	E03501202000118600	E03501201800088900	E03501202000092100
E03501201900044800	E03501201900233300	E03501202000122400	E03501201800102500	E03501202000110000
E03501201900051700	E03501201900233500	E03501202000131400	E03501201800127100	E03501202000112400
E03501201900054000	E03501201900233600	E03501202000131900	E03501201800129400	E03501202000115900
E03501201900055700	E03501201900233800	E03501202000154200	E03501201800129500	E03501202000129600
E03501201900058000	E03501201900260400	E03501202000173900	E03501201800150900	E03501202000145800
E03501201900059800	E03501201900265000	E03501202000174100	E03501201800171300	E03501202000152300
E03501201900064300	E03501201900274400	E03501202000175100	E03501201800233800	E03501202000153700
E03501201900068300	E03501201900275300	E03501202000193200	E03501201900009700	E03501202000175300
E03501201900071900	E03501201900275400	E03501202000238800	E03501201900012200	E03501202000182400
E03501201900072500	E03501201900276800	E03501202000239200	E03501201900037400	E03501202000233200
E03501201900075700	E03501201900278400	E03501202000241200	E03501201900071200	E03501202000234800
E03501201900076000	E03501201900280100	E03501202000257000	E03501201900084200	E03501202000241000
E03501201900077600	E03501201900280300	E03501202000258500	E03501201900091300	E03501202000241600
E03501201900079500	E03501201900281400	E03501202000265600	E03501201900099500	E03501202000253000
E03501201900086800	E03501201900283000	E03501202000285400	E03501201900116600	E03501202000257700
E03501201900092200	E03501201900283200	E03501202000289900	E03501201900118200	E03501202000290200
E03501201900094200	E03501201900291500	E03501202000303400	E03501201900127300	E03501202000323500
E03501201900098400	E03501201900293300	E03501202000316100	E03501201900129600	E03501202000333200
E03501201900099700	E03501201900296400	E03501202000319300	E03501201900129800	E03501202000336400
E03501201900101800	E03501202000003600	E03501202100017300	E03501201900220700	E03501202100012200
E03501201900108100	E03501202000003800	E03501202100025300	E03501201900224000	E03501202100017500
E03501201900109900	E03501202000005200	E03501202100033700	E03501201900224800	E03501202100023700
E03501201900114600	E03501202000005500	E03501202100042700	E03501201900276900	E03501202100028800
E03501201900129000	E03501202000005700	E03501202100043300	E03501201900277600	E03501202100032300
E03501201900135900	E03501202000006300	E03501202100044200	E03501201900282100	E03501202100043000
E03501201900136000	E03501202000007000	E03501202100080800	E03501201900295200	E03501202100060800
E03501201900146500	E03501202000012300	E03501202100094800	E03501201900295500	E03501202100072600
E03501201900151600	E03501202000012700	E03501202100102400	E03501201900321500	E03501202100088600
E03501201900155900	E03501202000042100	E03501202100110000	E03501202000006700	E03501202100098400
E03501201900156200	E03501202000065000	E03501202100128500	E03501202000024200	E03501202100104500
E03501201900161800	E03501202000085300	E03501202100134900	E03501202000033100	E03501202100111400
E03501201900170600	E03501202000092400	E03501202100136900	E03501202000042200	E03501202100112300
E03501201900202800	E03501202000100700	E03501202100167500	E03501202000058300	E03501202100119200
E03501201900219200	E03501202000105200	E03501202200005700	E03501202000068700	E03501202100123600

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Id. document: + cy2 obt0 mly9 Scxy rU96 RSDW Zac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E03501202100125200	E03501202100334200	E03501202200114300
E03501202100131200	E03501202100336200	E03501202200115100
E03501202100137100	E03501202100338500	E03501202200125300
E03501202100146400	E03501202100338700	E03501202200138500
E03501202100151100	E03501202100338800	E03501202200160600
E03501202100152400	E03501202100348800	E03501202200164600
E03501202100156400	E03501202100349600	E03501202200164800
E03501202100166000	E03501202100351000	E03501202200168500
E03501202100167100	E03501202100361200	E03501202200169400
E03501202100170800	E03501202100370200	E03501202200172700
E03501202100181800	E03501202100374800	E03501202200189300
E03501202100186100	E03501202100379700	E03501202200195700
E03501202100186300	E03501202100385200	E03501202200198100
E03501202100189200	E03501202100388200	E03501202200200000
E03501202100189400	E03501202100392300	E03501202200202300
E03501202100190700	E03501202100400100	E03501202200205400
E03501202100194700	E03501202200004300	E03501202200215700
E03501202100197900	E03501202200005600	E03501202200231900
E03501202100198700	E03501202200005800	E03501202200243400
E03501202100208200	E03501202200019800	E03501202200246900
E03501202100210700	E03501202200021900	E03501202200257000
E03501202100212800	E03501202200026800	E03501202200261300
E03501202100226400	E03501202200031200	E03501202200265800
E03501202100226500	E03501202200045500	E03501202200266700
E03501202100272600	E03501202200045700	E03501202200267200
E03501202100275900	E03501202200050400	E03501202200281400
E03501202100276200	E03501202200051000	E03501202200285800
E03501202100278900	E03501202200060400	E03501202200286400
E03501202100282600	E03501202200063300	E03501202200321800
E03501202100285000	E03501202200064800	E03501202200321900
E03501202100291200	E03501202200066800	E03501202200322400
E03501202100292100	E03501202200073200	E03501202200341900
E03501202100297000	E03501202200081000	E03501202200343600
E03501202100315600	E03501202200086000	E03501202200346800
E03501202100315700	E03501202200093800	E03501202200351100
E03501202100316200	E03501202200097700	E03501202200354200
E03501202100327700	E03501202200099600	E03501202200354700
E03501202100328300	E03501202200100200	E03501202200358000
E03501202100333100	E03501202200113800	E03501202200386600

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Id. document: + cy2 obt0 mly9 Scxy ru96 RSDW Zac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E0350120150003900	E03501201600117300	E03501201700136300	E03501201800073000	E03501201800151100
E03501201500037100	E03501201600118400	E03501201700142600	E03501201800078500	E03501201800151200
E03501201500049300	E03501201600127600	E03501201700145200	E03501201800082100	E03501201800164500
E03501201500053400	E03501201600129300	E03501201700146800	E03501201800082200	E03501201800166500
E03501201500067300	E03501201600130400	E03501201700149200	E03501201800082300	E03501201800173700
E03501201500068200	E03501201600137800	E03501201700149900	E03501201800084800	E03501201800175100
E03501201500072600	E03501201600142900	E03501201700156000	E03501201800088100	E03501201800177200
E03501201500083200	E03501201600150300	E03501201700170800	E03501201800095600	E03501201800178200
E03501201500083500	E03501201600151700	E03501201700172300	E03501201800103000	E03501201800179100
E03501201500086100	E03501201600156500	E03501201700174800	E03501201800104300	E03501201800179400
E03501201500106300	E03501201600157100	E03501201700174800	E03501201800104300	E03501201800179400
E03501201500106300	E03501201600163400	E03501201700177100	E03501201800104500	E03501201800180100
E03501201500111400	E03501201600169700	E03501201700177400	E03501201800106100	E03501201800181900
E03501201500112800	E03501201600169800	E03501201700181500	E03501201800108100	E03501201800182000
E03501201500114000	E03501201700013200	E03501201700182000	E03501201800111800	E03501201800186000
E03501201500114700	E03501201700017600	E03501201700186100	E03501201800112000	E03501201800186100
E03501201500120700	E03501201700018600	E03501201700189400	E03501201800116600	E03501201800186100
E03501201500121300	E03501201700023100	E03501201700189800	E03501201800123800	E03501201800187100
E03501201500143800	E03501201700023200	E03501201700197900	E03501201800125300	E03501201800189900
E03501201600011100	E03501201700040500	E03501201700197900	E03501201800126000	E03501201800190100
E03501201600015700	E03501201700053400	E03501201700200600	E03501201800126600	E03501201800190500
E03501201600026100	E03501201700065600	E03501201800003100	E03501201800127200	E03501201800191000
E03501201600026100	E03501201700068300	E03501201800004700	E03501201800127600	E03501201800192900
E03501201600051700	E03501201700069400	E03501201800007200	E03501201800143800	E03501201800193500
E03501201600055500	E03501201700071100	E03501201800008800	E03501201800144100	E03501201800193600
E03501201600059800	E03501201700072300	E03501201800009100	E03501201800144700	E03501201800195100
E03501201600060000	E03501201700072600	E03501201800009800	E03501201800146000	E03501201800211000
E03501201600063600	E03501201700073400	E03501201800010900	E03501201800146200	E03501201800213700
E03501201600064700	E03501201700076400	E03501201800033700	E03501201800146500	E03501201800219300
E03501201600080900	E03501201700077700	E03501201800036200	E03501201800146600	E03501201800229500
E03501201600087200	E03501201700079300	E03501201800038500	E03501201800147200	E03501201800230900
E03501201600087300	E03501201700082900	E03501201800044900	E03501201800147300	E03501201800237600
E03501201600087400	E03501201700088100	E03501201800045000	E03501201800147300	E03501201800237600
E03501201600089200	E03501201700088100	E03501201800045900	E03501201800149000	E03501201800238400
E0350120160009200	E03501201700110300	E03501201800051900	E03501201800149100	E03501201900003700
E03501201600095100	E03501201700111800	E03501201800052900	E03501201800149300	E03501201900003800
E03501201600104100	E03501201700113900	E03501201800054900	E03501201800149400	E03501201900003900
E03501201600104200	E03501201700114500	E03501201800055300	E03501201800149500	E03501201900007200
E03501201600110700	E03501201700114900	E03501201800069900	E03501201800149600	E03501201900008400
E03501201600112600	E03501201700117400	E03501201800071000	E03501201800149700	E03501201900017600
E03501201600112700	E03501201700118300	E03501201800072400	E03501201800149800	E03501201900018700
E03501201600112900	E03501201700129400	E03501201800072500	E03501201800151000	E03501201900019800

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Sr. Giner Corell, sobre expedients de llicències d'obres de nova planta de vivendes de protecció pública.		
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Juan Manuel Giner Corell, sobre expedients de llicències d'obres de nova planta de vivendes de protecció pública, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

1. ¿Cuántos expedientes de licencias de obras de nueva planta de viviendas de protección pública, con qué número de viviendas en cada uno, en qué mes y año se abrieron y en qué fecha se han finalizado con la correspondiente concesión de resolución de obras en el año 2022 o se encuentran actualmente en trámite en el servicio de licencias urbanísticas obras de edificación pendientes de la concesión de licencias?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Juan Manuel Giner Corell, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Actualmente hay 23 expedientes abiertos de construcción de VPP, de los cuales 3 de ellos, de reciente solicitud, está pendientes de concesión de licencia.

Para mas detalles, adjuntamos listado de expedientes en los que pueden consultar todos los detalles al respecto.

Les recordamos que un expediente permanece abierto hasta la finalización de las obras, cuando se presenta la correspondiente documentación de final de obra, por lo que un expediente abierto puede corresponder a una licencia ya concedida, en obras, o incluso terminada, a la espera de entregar la documentación para el cierre del expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Id. document: +cy2-obt0-mly9-Scxy-rU96-RSDW-Zac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E03501201500086000
E03501201600159800
E03501201700039700
E03501201700075600
E03501201700182800
E03501201800006100
E03501201800011600
E03501201800032000
E03501201800036500
E03501201800052200
E03501201800081500
E03501201800088700
E03501201800226400
E03501201900048000
E03501201900115100
E03501202000007400
E03501202000143300
E03501202000315100
E03501202100197800
E03501202100228700
E03501202100229000
E03501202200138400
E03501202200203700

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Sr. Mundina Gómez, sobre Zonas de Baixes Emissions (ZBE).		
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, sobre Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTA

Única.- Una vez implantadas las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) en Valencia, los vehículos que por su antigüedad o tecnología no estén en posesión de los distintivos ambientales que expide la DGT, ¿Cuál será el importe de la sanción aproximadamente, se cursará y seguirá el procedimiento que se sigue con la APR de Ciutat Vella, se plantea el gobierno municipal establecer una moratoria para la adaptación de dichos vehículos, y por último, tiene previsto la Corporación actual aprobar algún tipo de medida (como bonificación del IVTM) a los vecinos de Valencia que renueven sus vehículos por unos cero emisiones o menos contaminantes?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes a que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, el establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023. A partir de la obligación establecida en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, así como en la demás normativa que resulte de aplicación es necesario desarrollar una nueva Ordenanza para el establecimiento de una zona o zonas de bajas emisiones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se ha llevado a cabo una consulta pública, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, para recoger la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Será tras la redacción del texto borrador y con la aprobación de dicha Ordenanza cuando se pueda dar respuesta a todas las cuestiones que se plantean."

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Sr. Mundina Gómez, sobre nova zona d'estacionament regulat en el barri de Russafa.		
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, sobre nova zona d'estacionament regulat en el barri de Russafa, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El pasado día 3 de octubre se puso en marcha las nuevas zonas de estacionamiento regulado en el barrio de Russafa, con la implantación de las denominadas zonas verdes y naranja, y la ampliación de la zona azul, es por lo que el Concejal que suscribe formulas las siguiente;

PREGUNTA

Única.- ¿Cuántas solicitudes se han presentado, cuántos vehículos de residentes se han autorizado para estacionar en las zonas verdes y naranja de russafa, y en su caso, cuántos de los autorizados han optado por el pago por meses?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Las solicitudes cambian cada día, por eso es difícil fijar un número.

A fecha del 15 de octubre, los datos son:

- Concedidas: 950
- Pendiente de subsanación de falta de documentación por la persona interesada: 262

A informe de Tasas y Multas: 162."

23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Sr. Mundina Gómez, sobre els vehicles de mobilitat personal (VMP).		
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, sobre els vehicles de mobilitat personal (VMP), de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTA

Única.- La DGT ha anunciado la modificación de la normativa en materia de seguridad vial, y en concreto sobre la obligatoriedad para los usuarios de VMP de un seguro de responsabilidad civil, en consecuencia; ¿Incluirá la modificación de la ordenanza de movilidad municipal la exigencia junto al seguro obligatorio, la obligatoriedad también del uso de casco y la matriculación de los VMP?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"La Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València ya establece en su artículo 43.2 la obligatoriedad del uso del casco en los VMP tipo B (tipología mayoritaria de los que circulan actualmente por la ciudad). Respecto a la matriculación, se queda a disposición de lo que establezca la DGT en la normativa de rango superior a las ordenanzas municipales."

24	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-56192-2022-000007-00		PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Resposta del Servei de Patrimoni a la moció presentada pel Sr. Estellés, sobre expropiació de la zona central del carrer Fra Juníper Serra. Sessió 22 de març de 2021.		

Pel Sr. Secretari es dóna compte de la contestació del Servei de Patrimoni, a la Moció presentada pel Sr. Estellés en la sessió de 22 de març de 2021, sobre expropiació de la zona central del carrer Fra Juníper Serra, amb el tenor literal que es transcriu a continuació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 07/10/2022	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 65
UNITAT 05301 - SERVICIO DE PATRIMONIO		
EXPEDIENT E-05301-2021-000059-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE PATRIMONI. Proposa declarar que consten de titularitat municipal les parcel·les que es troben dins de l'àmbit de la mitjana del carrer de Fra Juníper Serra, en el tram comprés entre els carrers de Torrent i del Doctor Pérez Feliu.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00065

"HECHOS

PRIMERO. Vista la NIE de 8.2.2021 el Área de Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda, solicitando la investigación sobre si la mediana de la calle Fray Junípero Serra, en el tramo comprendido entre las calles Torrente y doctor Pérez Feliu, y que se encuentra sin urbanizar es de propiedad municipal, y el acuerdo de la Comisión Informativa de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad de 22-3-2021, se procedió por el Servicio de Patrimonio al inicio de actuaciones para conocer si el suelo donde se ubica la mediana anteriormente reseñada consta de propiedad municipal.

SEGUNDO. Por la Sección Técnica de Patrimonio en fecha de 5 de marzo de 2021, se informa que, las propiedades municipales en la mediana, de la c/ Fray Junípero Serra, en el tramo comprendido entre las calles Torrente y Dr. Pérez Feliu, se limita a: El segmento del trazado histórico del camino de la alquería de Olmos y las tres zonas con trama de rayas (según plano adjunto al referido informe), que corresponde a cesiones con ámbito vial de servicio en expedientes de Licencias n.º 5649/78 LIC, (erróneamente se indicó 5694/78), 1209/95 LIC, y 18/96-II-1 LIC, no costando de propiedad municipal, conforme a los datos que obran en este Servicio de Patrimonio, el resto de la superficie, que es sin embargo la que ocupa una mayor parte del ámbito objeto de estudio.

Asimismo, el informe de la Sección Técnica de Patrimonio señala que el suelo que ocupa la mediana, en el parcelario de 1929-1940 formaba parte de las parcelas privativas: 48, 50a y 94 del polígono 62. Y se encontraba atravesado en la mitad inferior, en diagonal y de este a oeste, por el camino de la alquería de Olmos, de uso público; así como por dos acequias de riego.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/10/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'OCTUBRE DE 2022

51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Id. document: +cy2 obt0 mly9 Scxy rU96 RSDW Zac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: eXsc dBel poZLyOcz w/al Ml9l wUu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Por el Servicio de Ciclo Integral del Agua, se informa el 16-6-2021 que 'el posible trazado en azul que aparece en el catastral de 1929 junto a la senda pudiera tratarse del reguero que daría agua de riego a los campos colindantes y por tanto pertenecientes al propio campo, dado que de acuerdo con los planos antiguos de la red de acequias 1974 por el ámbito no discurría ningún ramal de acequia' (sic).

Señalando además que '... la posible acequia objeto del presente expediente quedaría fuera de uso de riego antes de la entrada en vigor del Convenio, por lo que fue cedida a este Ayuntamiento en ese acto'.

CUARTO. Por la Oficina Técnica de Patrimonio el 6 de mayo de 2022 se ha emitido nuevo informe indicando que, conforme los datos que obran en el SIGESPA, la superficie de la mediana de la calle Fray Junípero Serra, entre las calles Torrente y Dr. Pérez Feliu es de 1.151,48 m². De los que 118,60 m² están calificados como Red Viaria y los restantes 1.032,88 (914,28+118,60) m² están calificados como Espacios Libres.

Las propiedades municipales, en función de su procedencia, son las siguientes:

Terrenos obtenidos por cesión:

Propiedad municipal de 14,34 m² de superficie (calificados como Espacios Libres), que es parte de la cesión gratuita de viales como consecuencia de la concesión de la licencia de construcción en expediente 5649/78 del Negociado de Obras Particulares de la Sección de Urbanismo.

Propiedad municipal de 136,50 m² de superficie (calificados como Espacios Libres), que es parte de la cesión gratuita de suelo dotacional como consecuencia de la concesión de la licencia de construcción en expediente 1209/95 del Servicio de Licencias Urbanísticas.

Propiedad municipal de 237,20 m² de superficie (118,60 m² están calificados como Red Viaria y 118,60 m² están calificados como Espacios Libres), que son parte de la cesión de terrenos como consecuencia de la concesión de la licencia de construcción en expediente 18/96-II-1 del Servicio de Licencias Urbanísticas.

Antiguos caminos municipales:

Parte del trazado histórico del camino de la alquería de Olmos, de 8,50 m² de superficie, según consulta de la hoja 60 I del Plano Parcelario Municipal realizado por el Instituto Geográfico y Catastral durante los años 1929-1944.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/10/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Por tanto, resulta que en el ámbito de la mediana de 1.151,48 m² de superficie, 396,54 m² constan de propiedad municipal y en el ámbito del suelo calificado como Espacios Libres en la mediana de 1.032,88 m² de superficie, constan 277,94 m² de propiedad municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 178 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, y en el mismo sentido el art. 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece la obligación de las entidades locales de proteger y defender su patrimonio.

SEGUNDO. Los informes emitidos por la Oficina Técnica de Patrimonio de fechas: 5-3-2021 y 6-5-2022, que consta de propiedad municipal el segmento del trazado histórico del camino de la alquería de Olmos; y las tres corresponden a cesiones como ámbito vial de servicio en expedientes de Licencias n.º 5649/78 LIC, 1209/95 LIC, y 18/96-II-1 LIC. Concluyendo que en el ámbito de la mediana de 1.151,48 m² de superficie, 396,54 m² constan de propiedad municipal y en el ámbito del suelo calificado como Espacios Libres en la mediana de 1.032,88 m² de superficie, constan 277,94 m² de propiedad municipal.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8º), se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar que constan de titularidad municipal las parcelas que se encuentran dentro del ámbito de la mediana de la c/ Fray Junípero Serra, en el tramo comprendido entre las calles Torrente y doctor Pérez Feliu, y que conforme a los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio de fechas 5-3-2021 y 6-5-2022, según la información obtenida del Visor del SIGESPA (programa informático del sistema de gestión patrimonial), la superficie de la mediana de la calle Fray Junípero Serra, entre las calles Torrente y Doctor Pérez Feliu es de 1.151,48 m², de los que 118,60 m² están calificados como Red Viaria y los restantes 1.032,88 (914,28+118,60) m² están calificados como Espacios Libres, conforme al correspondiente plano adjunto.

Las propiedades municipales en función de su procedencia son:

Terrenos obtenidos por cesión:

Propiedad municipal de 14,34 m² de superficie (calificados como Espacios Libres), que es parte de la cesión gratuita de viales como consecuencia de la concesión de la licencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/10/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



construcción en expediente 5649/78 del Negociado de Obras Particulares de la Sección de Urbanismo.

Propiedad municipal de 136,50 m² de superficie (calificados como Espacios Libres), que es parte de la cesión gratuita de suelo dotacional como consecuencia de la concesión de la licencia de construcción en expediente 1209/95 del Servicio de Licencias Urbanísticas.

Propiedad municipal de 237,20 m² de superficie (118,60 m² están calificados como Red Viaria y 118,60 m² están calificados como Espacios Libres), que son parte de la cesión de terrenos como consecuencia de la concesión de la licencia de construcción en expediente 18/96-II-1 del Servicio de Licencias Urbanísticas.

Antiguos caminos municipales:

Parte del trazado histórico del camino de la alquería de Olmos, de 8,50 m² de superficie, según consulta de la hoja 60 I del Plano Parcelario Municipal realizado por el Instituto Geográfico y Catastral durante los años 1929-1944.

Por tanto, resulta que en el ámbito de la mediana de 1.151,48 m² de superficie, 396,54 m² constan de propiedad municipal y en el ámbito del suelo calificado como Espacios Libres en la mediana de 1.032,88 m² de superficie, constan 277,94 m² de propiedad municipal.

Segundo. Adjuntar, al presente acuerdo, plano donde se han grafiado las propiedades municipales de las que se tiene constancia en la oficina técnica de Patrimonio a fecha de 6-5-2022, en el ámbito de la mediana de la calle Fray Junípero Serra."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/10/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



I no havent-hi més assumptes que tractar i sent les les deu hores i vint minuts per la Presidència es va alçar la sessió, de la qual s'estén la present acta, de la que jo, el Secretari done fe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	16/11/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351